



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00055.4/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 05/05/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a: *“Solicito la siguiente información estadística del Registro citaciones de los Centros Base: Relación completa y anonimizada de expedientes correspondientes al año 2023 del procedimiento de valoración en el Servicio de Orientación e Integración Sociolaboral para personas con discapacidad, indicando para cada expediente, como mínimo, la fecha de registro de la solicitud en el sistema (registro administrativo) y la fecha de citación para entrevista en el Centro Base correspondiente”*

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1.c): *“relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración”*

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Atención a Personas con Discapacidad (FJAS)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso *“información estadística del Registro citaciones de los Centros Base: Relación completa y anonimizada de expedientes correspondientes al año 2023 del procedimiento de valoración en el Servicio de Orientación e Integración Sociolaboral para personas con discapacidad, indicando para cada expediente, como mínimo, la fecha de registro de la solicitud en el sistema (registro administrativo) y la fecha de citación para entrevista en el Centro Base correspondiente”* ya que la información solicitada relativa a la tramitación no está automatizada y precisaría una elaboración de datos que conllevaría la consulta individual de cada expediente, entrando por tanto en las causas de inadmisión señaladas en el artículo 18.1.c).



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Este documento ha sido firmado digitalmente por la DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Firmado digitalmente por: SERRANO FERNÁNDEZ ALEJANDRA
Fecha: 2025.05.08 13:13